

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00185-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANTENOR FRANCISCO SALAS BERMÚDEZ.
DEMANDADO: COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA
(COOTRAUPAR LTDA).

Valledupar, 4 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, fue presentada la notificación a la parte demandada, sin embargo, vencido el termino para contestar la demanda, no se presentó contestación.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00185-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANTENOR FRANCISCO SALAS BERMÚDEZ.
DEMANDADO: COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA
(COOTRAUPAR LTDA).

Valledupar, 12 de septiembre de 2023

AUTO

Se fija fecha para la celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído de fecha 15 de mayo de 2023 , este despacho requirió a la parte demandante, para que, realizara las gestiones de notificar el auto admisorio de la demanda a la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA (COOTRAUPAR LTDA), y examinado el expediente digital, se observa que, el demandado fue notificado en debida forma el día 23 de mayo de 2023, conforme a lo establecido en la Ley 2213 del 2022, sin embargo, vencido el término de traslado, no fue recibida en este despacho la contestación a la demanda por parte de la demandada.

En consecuencia, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA (COOTRAUPAR LTDA, y recaerá en contra de esta, indicio grave, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del Art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 12 de diciembre de 2023 a las 03:00 P.M.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA (COOTRAUPAR LTDA, y téngase como indicio grave.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 12 de diciembre de 2023 a las 03:00 P.M.

RADICADO: [20001-31-05-001-2022-00185-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ANTENOR FRANCISCO SALAS BERMÚDEZ.
DEMANDADO: COOPERATIVA UPAR DE TRANSPORTADORES LTDA
(COOTRAUPAR LTDA).

TERCERO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: YMB

